

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESTAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes oblijan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Diciembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

Diferentes quejas vienen formulándose ante este Gobierno por la Inspección provincial de Sanidad, las municipales de Distrito y las locales, por la falta de observación y cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 124 y 182 de la Instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero de 1904.

Tratándose de servicios que revisten excepcional importancia, cuyo olvido podría ocasionar sensibles é irreparables perjuicios a la pública salud, llamo muy especialmente la atención de todos los señores Médicos, ya ejerzan la profesión libremente, ya sean titulares ó se hallaren destinados en Asilos,

Hospitales, Dispensarios ú otros establecimientos acerca del contenido de los artículos que se dejan citados, y de las responsabilidades que pudieran contraer a virtud de lo establecido por el art. 200 de la referida Instrucción.

Zaragoza 4 de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. José Lagarda, contra providencia dictada por este Gobierno en 17 de Noviembre último, por la que se confirma el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de 18 de Agosto, exigiéndole al Sr. Lagarda la reponsabilidad determinada por el art. 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, como rematante de la subasta sobre venta de un solar procedente de las casas números 13, 15 y 17 de la calle de la Democracia.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Mariano Longás	Tauste	C	2 Nbre. 1905	Cirilo Valenzuela	Orcajo	C	13 Nbre. 1905
Baltasar Blánquez	Zaragoza	C	2 » »	Antonio Lorente	Zaragoza	C	13 » »
Cosme Pérez	Brea	C	2 » »	Gil García	Idem	C	13 » »
Nicolas Maestro	Zaragoza	H	2 » »	Juan Pobes	Idem	C	13 » »
Lazaro Garcia	El Pozuelo	C	3 » »	Jacinto Genzor	Sobradiel	C	13 » »
Fernando Lacina	Egea	C	3 » »	Tomas Orcas	Idem	C	14 » »
Andrés Jiménez	Idem	C	3 » »	Pascual Genzor	Novillas	C	14 » »
Manuel Valenzuela	Nuez	C	3 » »	Virgilio Serrano	Caspe	H	15 » »
José Pueyo	Zaragoza	H	3 » »	Hilario Tasado	Alhama	C	15 » »
Manuel Moreno	Caspe	C	3 » »	Bartolomé González	Remolinos	C	15 » »
Teodoro Alvarada	Idem	C	3 » »	Elías Causapé	Torres Berrellén	C	15 » »
Constantino Lafarga	Idem	C	3 » »	Joaquín Gómez	Idem	C	15 » »
Juan Pérez	Calatayud	C	4 » »	Pablo Morera	Zaragoza	H	15 » »
Francisco Sarto	Zaragoza	C	4 » »	Francisco Rodes	Idem	P	15 » »
Tomas Portolés	Idem	C	6 » »	Luis Alejaudre	Idem	C	15 » »
Pascual Lanzas	Calanda	C	6 » »	Julian Martínez	Idem	C	15 » »
Francisco Zueco	Tauste	C	6 » »	Ramón Lasheras	Alagón	C	15 » »
Eleuterio Rodrigo	Ricla	C	6 » »	Juan Esteban	Zaragoza	C	15 » »
Isidro Jove	Zaragoza	C	6 » »	Lorenzo Lauzan	Tabuenca	C	15 » »
Vicente Lázaro	Idem	H	6 » »	Manuel Alfonso	Zaragoza	C	16 » »
Miguel Jaime	El Frasno	H	6 » »	Antonio Lobaco	Cadrete	C	16 » »
Joaquín M.º de Falgas	Ricla	C	6 » »	Pedro García	Zaragoza	C	16 » »
Domingo Adán	Fuendejalón	C	6 » »	Roque Villalba	Saviñan	C	17 » »
Mateo Calvo	S. Mateo Gallego	H	7 » »	Pascual Lahuerta	Ricla	H	17 » »
Narciso Espinosa	Galiur	C	7 » »	José Buisan	Caspe	C	17 » »
Cecilio Urraca	Zaragoza	H	7 » »	Joaquín Bordonaba	Idem	C	17 » »
Joaquín Pueyo	Huesca	C	8 » »	Francisco Andía	Nuez	C	17 » »
Valero Ros	Zaragoza	C	8 » »	Joaquín Royo	Quinto	C	17 » »
Romualdo Chueca	Novallas	H	8 » »	Santos Perez	Epila	C	17 » »
Agustín Guerra	Idem	H	8 » »	Patricio Agulló	Zaragoza	C	17 » »
Abraham Guimbao	Egea	C	8 » »	Felipe Peputel	Muel	C	17 » »
Modesto Abadía	Añafarin	C	9 » »	Justo García	Fuendejalón	C	18 » »
Miguel Gamola	Zaragoza	C	9 » »	Teodoro Bielsa	Belchite	C	19 » »
Andrés Moran	Alhama	C	9 » »	Santiago Martínez	Zaragoza	C	20 » »
Manuel Esbie	Belchite	C	9 » »	Julian García	Bulbuenta	H	20 » »
Juan Gomarés	Idem	C	9 » »	José Tello	Quinto	C	20 » »
Gregorio Bañuel	Mallén	C	9 » »	Cristóbal Guerrero	Ricla	C	20 » »
Mariano Gómez	Idem	C	9 » »	Pedro Vera	Idem	C	20 » »
Fidel Latorre	Villamayor	C	9 » »	Jorge Saucó	Manchones	C	20 » »
Mariano Bartos	Boquiñeni	C	9 » »	Jacinto Morós	Alhama	C	20 » »
Antonio Rufas	Zaragoza	C	9 » »	Francisco Rodríguez	Idem	C	20 » »
Cristóbal Martín	Idem	H	9 » »	Agustín Ortas	Pastriz	C	20 » »
Emilio Fraile	Borja	H	9 » »	Antonio Puértolas	Idem	C	20 » »
Antonio Saló	Mequinenza	H	9 » »	Leandro Buisan	Idem	C	20 » »
Marcelino González	Novallas	C	10 » »	Ramón Vela	Alagón	C	20 » »
Angel Sangrós	Zaragoza	C	10 » »	Pedro Bandrés	Idem	C	20 » »
Juan Yagüe	Cubel	C	10 » »	Bernardo Layna	Alhama	H	20 » »
Gregorio Mancín	Pradilla	C	10 » »	Benito Monforte	La Zaida	H	22 » »
Manuel Carreras	Nuez	C	10 » »	José Marqués	Idem	H	22 » »
Bernabé Pérez	Calatayud	H	11 » »	Inocencio Monforte	Idem	H	22 » »
Bartolomé Sturta	Zaragoza	H	11 » »	Lorenzo López	Maleján	C	22 » »
Fernando Santa Pau	Idem	C	11 » »	José Arruga	Perdiguera	C	22 » »
Bernardino Vellot	Idem	C	11 » »	Pascual Murillo	Velilla	C	22 » »
Antonio Fuertes	Idem	C	11 » »	Pedro Ruiz	Zaragoza	C	22 » »
Santos Cabello	Idem	C	11 » »	Federico Alacorín	Nuez	C	22 » »
Juan Villarroya	Idem	C	11 » »	Antonio Mañez	Sástago	C	22 » »
Sixto San Esteban	Zuera	C	11 » »	Luciano Aznar	Fuendetodos	C	22 » »
Fermin Bordonaba	Belchite	C	11 » »	Hipólito Sánchez	Calatayud	C	23 » »
Juan Francisco López	Navardún	C	11 » »	Francisco Martínez	Villanueva de G.	H	23 » »
Domingo Bel	S. Mateo Gallego	H	11 » »	Antonio Forcén	Tierva	H	23 » »
Braulio Ibañez	Zaragoza	C	11 » »	Luis Gil	Idem	H	23 » »
Agustín Serrano	Chodes	C	13 » »	Francisco Pascual	Borja	C	23 » »
Francisco Orna	La Almunia	C	13 » »	Eugenio Egea	Epila	C	23 » »
Martin Portolés	Maella	H	13 » »	José M.º San Gil	Borja	C	23 » »
Francisco Catalán	Idem	H	13 » »	Mariano Chueca	Idem	C	23 » »
Epifanio Murillo	Castejón	C	13 » »	Lino Serrano	Zaragoza	C	24 » »
Pedro Castellot	Borja	C	13 » »	Zacarias Castan	Idem	C	24 » »
Máximo Castellot	Idem	C	13 » »	José Ariza	Alhama	C	24 » »
José Torres	Monegrillo	C	13 » »	José Marquina	Ambel	C	24 » »
				Esteban Arnal	Muel	C	24 » »
				Antonio Moreno	Codo	C	24 » »
				Francisco Blánquez	Zaragoza	C	25 » »
				Juan Camerano	Idem	C	25 » »
				Mariano Guinda	Salvatierra	C	25 » »
				Ramón Candado	Tarazona	H	25 » »
				Miguel Rabanos	Zaragoza	H	25 » »
				Pedro Buscarons	Idem	H	25 » »
				Antonio Sierra	Idem	H	25 » »

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Vicente Lorén	Caspe	H	27 Nbre. 1905
Teodoro Arévalo	Zaragoza	C	27 » »
Roque Huerta	Idem	C	27 » »
Fidel Cuartero	Jarque	H	27 » »
Mariano Abad	Zaragoza	H	27 » »
Tomas Terrer	Idem	C	27 » »
Ramón Forniés	Idem	C	27 » »
Vicente Loscos	Idem	C	27 » »
Martín Lón	Idem	C	27 » »
Rusebio Gallús	Idem	C	27 » »
Luis Jiménez	Egea	C	27 » »
Pedro Latorre	Villamayor	C	27 » »
Narciso Lerín	Magallón	C	27 » »
Juan Juste	Calatorao	C	27 » »
Juan Maisónaba	Epila	C	27 » »
Pedro Guajardo	Nigüella	C	27 » »
Jose María Navarro	Gallur	C	27 » »
Lorenzo Cazo	Magallón	H	28 » »
Joaquín Labuerta	Calatorao	H	28 » »
Hermgdo. Ondiviela	Idem	C	28 » »
Salvador Lator	Belchite	C	28 » »
Félix Ruiz	Novillas	C	28 » »
Cesareo Villanueva	Idem	C	28 » »
Fidel Villanueva	Idem	C	28 » »
Miguel Villanueva	Idem	C	28 » »
Rufino Diago	Magallón	C	28 » »
Juan Ortenjosa	Zaragoza	C	29 » »
Manuel Alvarez	Idem	C	29 » »
Justo Tejero	Borja	C	29 » »
José Eroles	Zaragoza	C	29 » »
Francisco Ferrer	Idem	H	29 » »
Juan Almenara	Idem	C	30 » »
Miguel Serrano	Morés	C	30 » »
Lidio Tejero	Idem	C	30 » »

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

El el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo, por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero á V. como Ordenador de pagos para que en lo sucesivo é interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre á la Corporación, apercibiéndolo que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Terrer á 23 de Noviembre de 1905.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sres. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Terrer.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Figueruelas á 22 de Noviembre de 1905.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Figueruelas.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos á la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico á V. para que conserve en depósito la parte correspondiente á la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal. Lo que comunico á V. á los efectos oportunos.

En Encinacorva á 23 de Noviembre de 1905.—El Agente, Manuel Rodríguez.—Sr. Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Encinacorva.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédulas de notificación

Con fecha 21 de Noviembre último se remitió por la Tesorería de Hacienda un oficio al Sr. Alcalde presidente del pueblo de Aiforque, apercibiendo á dicha Autoridad local por no haber remitido la certificación de los ingresos verificados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada por dicha Dependencia en 23 de Octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por acuerdo de esta Delegación de fecha 17 del citado Noviembre, como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de la ley Municipal y caso 2.º, núm. 21, art. 6.º del Reglamento de Organización provincial de 13 de Octubre de 1903, y en el cual se advertía á la indicada autoridad que en caso de no cumplimentar el servicio, le sería impuesta la multa de 1750 pesetas con la que desde luego queda conminado.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en vista de no haber acusano recibo, á pesar de habersele ordenado, en analogía á lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de la indicada fecha, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, la tarifa de arbitrios extraordinarios, con el fin de que dentro de dicho plazo y á contar desde hoy, puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, F. Cerrada.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS

Núm. de orden.	ESPECIES GRAVADAS	CALCULO de unidades.	FRACCIÓN ó unidad.		TOTAL Pesetas. Cs.
			Kilogramos.	Pesetas.	
Frutas.					
1	Avellanas.....	61.000	10	1'20	7.320
2	Almendras.....	32.000	10	1'50	4.800
3	Castañas verdes.....	120.000	10	0'40	4.800
4	Idem pilongas.....	10.000	10	0'50	500
5	Nueces.....	36.000	10	0'10	360
6	Pasas sueltas ó en seras.....	24.500	10	0'65	1.592'50
7	Idem en cajas.....	10.000	10	2	2.000
8	Higos blancos secos.....	24.000	10	1	2.400
9	Idem negros secos.....	80.000	10	0'20	1.600
10	Orejonas.....	4.800	10	1'25	600
11	Peras, manzanas, ciruelas y granadas.....	100.000	10	0'50	5.000
12	Fresas y fresones.....	2.000	10	1	200
13	Uva (fruta).....	420.000	10	0'50	21.000
	Naranja ordinaria.....	400.000	100	4	16.000
14	Naranjas mandarinas, limones, limas y limon- cillos.....	20.000	100	8	1.600
15	Piñones.....	15.000	10	1	1.500
16	Dátiles del país ó extranjeros.....	15.000	10	1'25	1.875
17	Cacahuets.....	50.000	100	5	2.500
Dulces.					
18	Bizcochos.....	2.000	10	2	400
19	Confituras y dulces secos y en almibar, pas- tillas, turrone y mazapán, sueltos ó en ca- jas y jarabes refrescantes.....	14.000	10	3	4.200
20	Pastas, pasteles y galletas.....	20.000	100	5	1.000
Combustible.					
21	Carbón mineral, hulla. Véase la nota excep- tuando este combustible cuando se destine á la industria.....	1.296.000	100	0'60	7.776
22	Lignito. Se hace la misma excepción que en el anterior. El lignito sólo podrá introducirse por el fiolato de Montemolín.....	1.165.000	100	0'30	3.495
23	Carbón artificial y cualquier otra combinación que pueda sustituirle.....	110.000	100	0'50	550
Varios artículos.					
24	Almidón.....	45.000	10	0'50	2.250
25	Pimentón.....	24.000	10	0'60	1.440
26	Aceitunas aderezadas.....	30.000	1	0'20	6.000
27	Idem verdes para postre.....	40.000	10	0'40	1.600
28	Idem negras para ídem.....	90.000	10	0'40	3.600
29	Requesón.....	2.000	1	0'30	600
30	Sebos, oleínas, margarinas, materias grasas y sus mezclas.....	1.000	10	3	300
31	Pastas para sopa, la llamada «Juliana», sémolas y demás féculas.....	220.000	100	5	11.000
Materiales de construcción y otros efectos.					
32	Mármoles, jaspes y alabastros en tosco ó en trozos desbastados y preparados para la in- dustria.....	93.000	100	0'40	3.720
33	Hierro y acero en lingotes.....	232.000	100	0'15	348
34	Bronce en lingotes ó planchas.....	200.000	100	0'75	1.500
35	Estaño, zinc, cobre y plomo en lingotes ó plan- chas.....	20.000	100	0'25	50

Núm.º de orden.	ESPECIES GRAVADAS	CÁLCULO de unidades.	FRACCIÓN ó unidad. — Kilogramos.	IMPORTE — Pesetas.	TOTAL — Pesetas. Cénis.
36	Alambre.....	200.000	100	0'50	1.000
37	Malla y los derivados y similares del alambre.	133.334	100	0'75	1.000
38	Hierro dulce sin trabajar.....	3.000.000	100	0'25	7.500
39	Hojas de lata de todas clases.....	70.000	100	0'60	420
40	Perdigones.....	40.000	100	0'25	100
41	Lino, exceptuado el que se dedica á la industria.....	1.000	10	0'10	10
42	Cáñamo, ídem ídem.....	2.000	10	0'05	10
43	Afrecho de coco.....	15.000	100	2	300
44	Jaboncillo fino nacional para tocador.....	500	1	0'50	250
45	Ídem extranjero.....	500	1	1	500
TOTAL.....					136.566'50

Zaragoza 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Félix Cerrada.

SOLUCION SEXTA

D. Jesús Abad Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Luna;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, en el capítulo 9.º, art. 5.º, y acuerdo consiguiente de la Junta municipal aprobándolo, aparece consignada la cantidad de 2.000 pesetas por concepto de arbitrios extraordinarios, á imponer sobre los artículos siguientes:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'25	440.000	1.100
Leña.....	100	2	0'25	360.000	900
TOTAL.....					2.000

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que autoriza el señor Alcalde en Luna á 22 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Jesús Abad.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Oliván.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa estarán expuestos al público el tiempo reglamentario, los repartimientos de la contribución rústica y urbana, la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, correspondientes al año 1906.

Añón 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

El padrón de cédulas personales, formado en este pueblo para el año 1906, se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado, y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Pinseque 29 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel García.

Los repartos de contribución rústica y urbana y subsidio industrial, formados para el año 1906, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Villarroya de la Sierra 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Ricardo G. de Agüero.

Por los plazos reglamentarios se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución rústica y pecuaria y urbana y el padrón de cédulas personalconfeccionados para el año de 1906, al objeto de ser examinados y reclamar quien lo estime justo.

Caldena 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Marquina.

Confecionado el padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1906, se expone al público por espacio de ocho días en los parajes de costumbre, á fin de que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo claramente y presentar las reclamaciones que consideren justas ó legales.

Tobed 1.º de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Abanto.

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento de esta villa, para el año próximo de 1906, se halla expuesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, donde puede ser examinado por los contribuyentes y hacerse las reclamaciones á que haya lugar.

Aguarón 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Benedí.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1906, estarán expuestos al público, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producirse las procedentes reclamaciones.

Uncastillo 30 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Samper.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibañez Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Domínguez Larráz, de treinta y tres años, hijo de Nicolás y de Ana, empleado que fué de profesión, y natural de Canfranc, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en las cárceles del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre malversación de fondos públicos; previniéndole que si así no la hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles á mi disposición del referido Pablo Domínguez Larráz, pues así lo tengo acordado por haberse decretado su prisión en la mencionada causa.

Dado en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—Manuel Marina.—A Arnau.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, procedente de causa sobre lesiones contra Josefa Santiago Heredia, conocida por María Cruz, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á María Cortés Heredia y Josefa Jiménez Jiménez, gitanas, sin domicilio, para que el día once de Diciembre próximo, á las once y media, asistan á la vista en juicio oral de la expresada causa, que se celebrará en la Audiencia provincial de esta ciudad, apercibiéndoles que si así no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á treinta de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Angel Arnau.

Egea.

D. Angel Les Fernández, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta villa y su partido, por ausencia del propietario en uso de licencia é indisposición del municipal;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en causa contra Pedro Garcés Bernad, vecino de Castejón de Valdejasa, sobre hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los inmuebles siguientes, sitos en término del referido pueblo de Castejón de Valdejasa.

1.º La mitad de una casa, sita en dicho pueblo de Castejón de Valdejasa, y su calle de Santa Ana, señalada con el número ocho, cuya superficie se ignora; lindante por la derecha entrando con la de

Ana Castillo, por la izquierda y espalda con la de Gaspar Conde: tasada en cien pesetas.

2.º El usufructo de la otra mitad de la casa anteriormente descrita: tasado en diez pesetas.

3.º Un campo, sito en la partida de la Filada de D.ª Juana, secano, su cabida un cahiz y una hanega, ó sea sesenta y cuatro áreas con treinta y seis centiáreas; de dicha cabida seis hanegas se hallan plantadas de viña y tres hanegas son campo; lindante todo él por Norte con monte común, por Sur con senda de Egea, por Este con viña de José Murillo Navarro, y al Oeste con campo de Patricio Bernad: tasado en cuarenta pesetas.

4.º La mitad indivisa de un campo, sito en la partida de Val de la Huega, secano, su cabida tres hanegas, ó sean veintiuna áreas con cuarenta y cinco centiáreas; lindante al Norte con otro de Tomás Bernad Rey, al Sur con viña de Josefa Castillo, al Este con monte común, y al Oeste con viña de Mariano Arrieta Conde: en quince pesetas.

5.º El usufructo de la otra mitad del campo antes descrito; sito en la partida de Val de la Huega; tasado en cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y en el municipal de Castejón de Valdejasa, el veintisiete del actual, á las once de su mañana, haciendor las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por que se sacan los bienes á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirá proposición alguna inferior á las dos terceras partes del valor expresado en la anterior advertencia.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del fedatario, para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los que deberán conformarse.

Dado en Egea de los Caballeros á primero de Diciembre de mil novecientos cinco.—Angel Les.—El Escribano, Mariano Lapieza.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

Esta corporación, cumpliendo lo que determina el art. 43 de sus Ordenanzas, hace saber: Que el día 15 del próximo Diciembre, á las nueve de la mañana y en el sitio de costumbre, celebrará Junta general ordinaria de regantes, en la cual se dará cuenta del movimiento de caudales durante el año de 1905; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse la Comunidad durante el ejercicio de 1906; se procederá á la renovación de la mitad de los individuos que componen el Sindicato y Jurado de riegos y se tratará sobre el proyecto de aprovechamiento de aguas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los interesados.

Gelsa 27 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Juan Bergasa.